

# TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES

Remitente: LA ADMINISTRACIÓN ENCARGADA  
DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL

Destinatario:

**VEIGA SERRANO, Mikel**  
**c/ BALMES, nº 152, 7º-3**  
**08008 BARCELONA**  
**- ESPAÑA -**

## PCT

**OPINIÓN ESCRITA DE LA ADMINISTRACIÓN  
ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL**

(Regla 43bis.1 del PCT)

		Fecha de expedición ( <i>día/mes/año</i> )	<b>22 AGOSTO 2019</b> <b>(22.08.2019)</b>
Referencia del expediente del solicitante o del mandatario  <b>E4261</b>		<b>PARA CONTINUAR LA TRAMITACIÓN</b>  Véase el punto 2	
Solicitud internacional N°  <b>PCT/ES2018/070797</b>	Fecha de presentación internacional ( <i>día/mes/año</i> )  <b>11 DICIEMBRE 2018 (11.12.2018)</b>	Fecha de prioridad ( <i>día/mes/año</i> )	
Clasificación Internacional de Patentes (CIP) o a la vez clasificación nacional e CIP <b>G01N27/02 (2006.01)</b>			
Solicitante  <b>ASOCIACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO CEIT-IK4.</b>			

1. La presente opinión contiene indicaciones relativas a los puntos siguientes:

- Recuadro I      Base de la opinión
- Recuadro II      Prioridad
- Recuadro III      No formulación de opinión sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial
- Recuadro IV      Falta de unidad de invención
- Recuadro V      Declaración motivada según la Regla 43bis.1.a)i) sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración
- Recuadro VI      Ciertos documentos citados
- Recuadro VII      Defectos en la solicitud internacional
- Recuadro VIII      Observaciones relativas a la solicitud internacional

2. **CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN**

Si se hace una petición de examen preliminar internacional, esta opinión se considerará como una opinión escrita de la Administración encargada del examen preliminar internacional ("IPEA") salvo en aquellos casos en los que el solicitante elija una Administración distinta a ésta y, la IPEA elegida haya notificado a la Oficina Internacional según lo previsto en la Regla 66.1 bis(b) que las opiniones escritas de esta Administración encargada de la búsqueda internacional no serán consideradas como tales.

Si esta opinión es, como se indica más arriba, considerada como una opinión escrita de la IPEA, se invita al solicitante a que presente ante la IPEA una respuesta por escrito junto con modificaciones, en su caso, antes de la expiración del plazo de 3 meses a contar desde la fecha de envío del formulario PCT/ISA/220 o antes de la expiración del plazo de 22 meses a contar desde la fecha de prioridad, aplicándose el plazo que expire más tarde.

Para otras opciones, consultar el formulario PCT/ISA/220.

Nombre y dirección postal de la Administración encargada de la búsqueda internacional <b>OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS</b> Paseo de la Castellana 75 - 28071 Madrid (España)	Fecha en que se ha concluido efectivamente esta opinión  <b>19 agosto 2019 (19.08.2019)</b>	Funcionario autorizado  <b>J. Moreno Rodriguez</b>
Nº de fax: <b>91 349 53 04</b>		Nº de teléfono: <b>91 349 55 56</b>

**Recuadro I. Base de la opinión**

1. Por lo que respecta al **idioma** esta opinión se ha establecido sobre la base de:
  - la solicitud internacional en el idioma en el cual se depositó
  - una traducción de la solicitud original al , que es el idioma de una traducción proporcionada a los fines de la búsqueda internacional (según las Reglas 12.3.a) y 23.1.b)).
2. Esta opinión se ha establecido teniendo en cuenta la **rectificación de un error evidente** autorizado por o notificado a esta Administración según la Regla 91 (Regla 43bis.1 a)).
3. En lo que se refiere a **las secuencias de nucleótidos y/o de aminoácidos** divulgadas en la solicitud internacional y necesarias para la invención reivindicada, esta opinión se ha establecido sobre la base de una lista de secuencias:
  - a.  que forma parte de la solicitud internacional tal y como se presentó:
    - en formato de archivo de texto según Anexo C/ST.25.
    - en formato papel o en formato de archivo de imagen.
  - b.  presentada junto con la solicitud internacional de acuerdo a la Regla 13.ter. 1.a) del PCT a los fines de la búsqueda exclusivamente en formato de archivo de texto según Anexo C/ST.25.
  - c.  Presentada con posterioridad a la fecha de presentación únicamente a los fines de la búsqueda internacional:
    - en formato de archivo de texto según Anexo C/ST.25 (Regla 13ter.1(a)).
    - en formato papel o en formato de archivo de imagen (Regla 13ter.1(b) e Instrucciones Administrativas, sección 713).
4.  Además, en caso de que se haya presentado más de una versión o copia de una lista de secuencias, se ha entregado la declaración requerida de que la información contenida en las copias subsiguientes o adicionales es idéntica a la que forma parte de la solicitud tal y como se presentó o no va más allá de lo presentado inicialmente.
5. Comentarios adicionales:

**Recuadro V. Declaración motivada según la Regla 43bis.1.a)i) sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración**

1. Declaración

Novedad	Reivindicaciones	4-10, 12-13	Sí
	Reivindicaciones	1-3, 11	NO
Actividad inventiva	Reivindicaciones	4-10	Sí
	Reivindicaciones	1-3, 11-13	NO
Aplicación industrial	Reivindicaciones	1-13	Sí
	Reivindicaciones		NO

2. Citas y explicaciones

Doc.	Número Publicación o Identificación	Fecha Pub.
D01	EP 2491792 A1 (CARPIGIANI GROUP ALI SPA)	29/08/2012
D02	IT BO20100233 A1 (CARPIGIANI GROUP ALI SPA CARPIGIANI GROUP ALI SPA)	16/10/2011
D03	EP 1972198 A1 (ALI SPA)	24/09/2008
D04	US 2004228953 A1 (BIGALKE DARRELI LEE BIGALKE DARRELL LEE)	18/11/2004
D05	US 2005059105 A1 (ALOCILJA EVANGELYN C et al.)	17/03/2005

El objeto de la invención es un dispositivo de detección de biocapas bacterianas en una tubería de elaboración de productos alimenticios que comprende: Un tramo de conducción para recibir el producto alimenticio, que tiene unos extremos configurados para acoplamiento del tramo de conducción a la tubería, y un sensor para la detección de biocapas bacterianas.

El documento D01, que incorpora en su divulgación al documento D02, divulga un dispositivo de detección (26 de D01) de bacterias en de productos alimenticios líquidos, que comprende: Un tramo de conducción (3 de D02) para recibir el producto alimenticio, que tiene unos extremos configurados para acoplamiento del tramo de conducción (3 de D02) mediante conductos (28 y 29) a la máquina (1) de procesamiento del producto alimenticio líquido, y un sensor (6 de D02) para la detección de bacterias.

El sensor (6 de D02) es un sensor impedimétrico, que detecta la presencia de bacterias mediante variaciones de la impedancia eléctrica del sensor (6 de D02). Este sensor (6 de D02) está dispuesto en un alojamiento del tramo de conducción (3 de D02), de modo que queda dispuesto en contacto con el producto alimenticio.

El dispositivo de detección (26 de D01) comprende un sensor de temperatura (5 de D01) para determinar la temperatura del producto alimenticio.

Que el sensor de temperatura empleado sea un termopar, del mismo modo que el uso de juntas de estanqueidad, con el fin de evitar fugas, son características técnicas sobradamente conocidas en el estado de la técnica y carentes de actividad inventiva.

Continúa en página siguiente...

**Continuación Recuadro V. Declaración motivada según la Regla 43bis.1.a)i) sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración.  
Continuación 2**

Por ello, a la vista de este documento D01, las reivindicaciones 1-3 y 11 carecen de novedad (art. 33.2 PCT) y las reivindicaciones 1-3 y 11-13 carecen de actividad inventiva (art 33.3 PCT).

Los documentos D03 - D05 son ejemplos relevantes del estado de la técnica pertinente.

**Recuadro VII. Defectos en la solicitud internacional**

**Se han detectado los defectos siguientes, respecto de la forma o el contenido de la solicitud internacional:**

Las referencias 3 y 5.4 mencionadas en la memoria, no se incluyen sin embargo en las figuras.

**Recuadro VIII. Observaciones relativas a la solicitud internacional**

**Se formulan las observaciones siguientes sobre la claridad de las reivindicaciones, de la descripción y de los dibujos o sobre si las reivindicaciones se fundan totalmente en la descripción:**

La dependencia de las reivindicaciones 12 y 13 no es correcta, ya que el cuerpo de soporte no se menciona hasta la reivindicación 5.